H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 299/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:
A LA C. ANGÉLICA LINARES VILLALPANDO
(DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO LA C. EDITH DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE LA C. ANGELICA LINARES VILLALPANDO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ASUNTO: Con el estado que guardan los presente autos, del cual se desprende el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro en el que, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora Edith del Carmen Jimenez Hernández. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: De lo manifestado en la audiencia en comento, en el cual se admitieron las pruebas de la parte actora, la marcada con el número **III.- DOCUMENTAL PÚBLICA POR OFICIO**, es por lo que, se ordena girar atento oficio al **Servicio de Administración Tributaria, (SAT)**, con domicilio ubicado en calle 51 número 25, de la colonia Centro de San Francisco de Campeche, Campeche, con el objeto de que rinda información respecto a la C. **ANGÉLICA LINARES, VILLALPANDO,** con Registro Federal de Contribuyente **(RFC) LIVA770220414,** con clave única de registro de población (CURP) LIVA770220MCCNLN11, respecto a lo siguiente :

1. Informe si la C. Angélica Linares Villalpando se encuentra registrada como persona con actividad empresarial.

2. La C. Angélica Linares Villalpando, declaró ante dicha Institución Pública, las retenciones fiscales relacionada al pago de la contribuciones de la salariales de la C. Edith del Carmen Jimenez Hernández.

3. Si la C. Angélica Linares Villalpando, declaró ante dicha Institución Pública las retenciones fiscales por el pago salarial equivalente a $483.33 pesos, cuya cantidad equivalente corresponde al salario Integro diario de la C. Edith del Carmen Jimenez Hernández.

4. Si la C. Angélica Linares Villalpando declaró ante dicha institución Pública las retenciones fiscales por el pago salarial mensual equivalente a $11,599.99 pesos, cuya cantidad equivalente corresponde al salario integro mensual de la C. Edith del Carmen Jimenez Hernández correspondiente al cinco de agosto del 2019 al 17 de marzo del 2023.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado.

Petición que se realiza, en términos del numeral 688 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, toda vez que, las autoridades administrativas están obligadas, en la esfera de sus respectivas competencias, a auxiliar a los Tribunales.

Asimismo, dese a conocer el correo electrónico institucional: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gpb.mx , debiendo de acusar de recibido, y remitir **a través de esta vía**, el informe solicitado.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el numeral 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor**,** se ordena girar exhorto marcado con el núm**ero 18/24-2025/JL-II,** a la **C. JUEZ DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE,** para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador y/o Actuario (a) de su adscripción, a efecto de que:

1. *Remita el oficio ordenado en el punto que antecede y dirigido al* ***Servicio de Administración Tributaria, (SAT)****, con domicilio ubicado en calle 51 número 25, de la colonia Centro de San Francisco de Campeche, Campeche,*

Con la finalidad de que dicha institución, de contestación a lo requerido por este Juzgado Laboral, se autoriza al órgano jurisdiccional exhortado para que realice las diligencias que considere pertinentes para lograr la entrega del oficio respectivo, así como para imponer medidas de apremio para lograr la contestación que requiere este Juzgado, esto de conformidad con el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, **solicitando acuse de recibido el presente exhorto**, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado por esta misma vía, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Finalmente, se hace del conocimiento al Tribunal Exhortado que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído, deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

TERCERO: De igual modo, se tiene por admitida la prueba marcada con el número V.- **DOCUMENTAL POR VÍA INFORME,** por lo que se ordena girar atento oficio al **Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT)**, con domicilio conocido en esta Ciudad, para que informe en relación a la C. Edith del Carmen Jimenez Hernández, con numero de Seguro Social 8119112415, del periodo comprendido del cinco de agosto del 2019 al 17 de marzo del 2023, referente a lo siguiente:

A) Que informe, si se le hicieron los pagos de las cuotas a la C. Edith del Carmen Jimenez Hernández del periodo comprendido mencionado con antelación.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Por último, toda vez que la parte demandada no compareció a la audiencia mencionada líneas arriba, notifíquese, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS a la demandada física ANGÉLICA LINARES VILLALPANDO,** *el acta de audiencia preliminar de fecha veintiseis de septiembre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído* lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.----------

Asimismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha veintiséis de septiembre dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 299/22-2023/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con diecisiete minutos del día de hoy veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY,** presidirá la presente audiencia y que comparece: • Parte Actora: C. Edith del Carmen Jimenez Hernández. • Apoderado Jurídico del Actor: Licda. Josefa Jimenez Hernández. No comparece: • C. Angélica Linares Villalpando, demandada física. Tomando y aceptando la protesta de Ley, el compareciente y apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza ingresa a la sala de juicios orales laborales y apertura la audiencia preliminar.

- La Jueza se pronuncia en cuanto a lo que señala el artículo 873-K, invita a las partes a celebrar pláticas conciliatorias, con la finalidad de llegar a un convenio, sin embargo, al no comparecer persona alguna en representación de la demandada, no es posible llevar a cabo las mismas, por ello, se continúa con la audiencia, no sin antes hacerles del conocimiento que, se cierra esta etapa de conciliación sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.

- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias, hace constar que las partes se encuentran debidamente legitimadas para actuar en el procedimiento.

- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, sin haber recurso alguno por lo que se cierra esta etapa.

- La parte compareciente indica no interponer recurso de reconsideración.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar los **HECHOS NO CONTROVERTIDOS,** toda vez que, la parte demandada no dio contestación a la misma, por lo anterior, la secretaria instructora certificó que se le tiene por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.
Sin embargo, al no haber litis por la falta de contestación de la demanda, esta Autoridad se encuentra obligada al estudio de todas y cada una de las pruebas que constan en el expediente para determinar en cuanto a las prestaciones que le correspondan a la parte actora.

- La Juez le concede el uso de la voz al apoderado jurídico del actor, con respecto a lo manifestado por la litis.

- El apoderado jurídico del actor manifiesta que, se tome en consideración lo plasmado en el escrito de demanda.

ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS

ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
EDITH DEL CARMEN JIMENEZ HERNÁNDEZ

I.- LA CONFESIONAL, a cargo de la **C. Angélica Linares Villalpando**, quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibida de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este Juzgado, toda vez que no comparece a la presente audiencia.

II.- DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en 1 una foja original relativa a la acta de audiencia de conciliación prejudicial. En relación a esta prueba documental esta ya fue aceptada desde el inicio, pues fue la que dio motivo a la presente causa.

III.- DOCUMENTAL PÚBLICO POR OFICIO.- Por lo que se ordena girar exhorto al Juzgado Laboral con sede en la Ciudad de Campeche, para que proceda a diligenciar esta documental consistente en el oficio que se ordena girar al *Servicio de Administración Tributaria (SAT),* en el domicilio ubicado en calle 51, número 25, de la colonia Centro de San Francisco de Campeche, Campeche, para que informe en cuanto a los puntos del 1 al 4 de la presente prueba. Informarle al Juzgado

exhortante el Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población de la C. Angélica Linares Villapando.

V.- DOCUMENTAL VÍA INFORME, oficio que se solicite al INFONAVIT para que informe si le hicieron los pagos de las cuotas al actor Edith del Carmen Jiménez Hernández, con número de afiliación 8119112415, del periodo comprendido del cinco de agosto del 2019 al 17 de marzo del 2023.

VI.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA y VII LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, pruebas que al desahogarse por su propia y especial naturaleza se les dará valor probatorio al momento de resolver.

VIII.- LAS SUPERVENIENTES, se acepta, siempre y cuando se ofrezcan de conformidad al artículo 778 de la Ley Federal del Trabajo.

Se hace constar que la demandada no dio contestación a la misma, no ofreció pruebas en contrario hasta antes de esta Audiencia preliminar, quedando los apercibimientos decretados en el artículo 873-A de la LFT.

- La parte compareciente en el uso de la voz solicita copia del audio y video.
- La Juez en el uso de voz indica que autoriza la petición.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para la audiencia de juicio.	Se señalan las **ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2024.** Queda notificada la parte compareciente por estar presentes en esta audiencia y los que no comparecieron pese a estar debidamente notificados, .serán notificados a través de los estrados de este Juzgado.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.	Comparecen: • Parte Actora: C. Edith del Carmen Jimenez Hernández. • Apoderado Jurídico del Actor: Licda. Josefa Jimenez Hernández. No comparece: C. Angélica Linares Villalpando, demandada física.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **26 de Septiembre del 2024**, siendo las **once horas con treinta y cinco minutos (11:35 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema

	electrónico JAVS, con el ID número **2024-09-26 11.06** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR